



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 201500356936

Fecha: 23/12/2015

Tipo
RESOLUCIÓN
Destino.



Por la cual se aclaran unos actos administrativos relacionados con la Licencia de Funcionamiento del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **INSTITUTO COMPUJER** en diferentes sedes en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, con sede principal en el municipio de Jericó

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.3.3.1.8.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, la Ordenanza 034 del 12 de septiembre de 2014, la Circular 000316 del 17 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal".

La Ley 1064 del 26 de julio de 2006, en el Artículo 1°, cambia la denominación "Educación No Formal", contenida en la Ley General de Educación 115 de 1994, por "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano".

El Decreto 1075 de 2015, en los Artículos 2.6.3.1 al 2.6.6.15, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, especifica que: "*La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo debe cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;*
2. *Obtener el registro de los programas de qué trata el presente decreto."*

Según el párrafo primero del Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015, la autorización oficial otorgada a las instituciones de educación para el trabajo y el

4

desarrollo humano bajo la vigencia del Decreto 114 de 1996, hará las veces de la Licencia de Funcionamiento.

Se precisa revisar las Licencias de Funcionamiento otorgadas con anterioridad por la Secretaría de Educación de Antioquia al **INSTITUTO COMPUJER**, en el sentido de dejar sin efectos un acto, y modificar y aclarar las resoluciones con los que viene funcionando el establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, por las razones que a continuación se enuncian:

- Mediante el Radicado 201500239938 del 12 de mayo de 2015, el señor José María Dávila Vides, Representante Legal del Instituto COMPUJER, presentó solicitud ante la Dirección Jurídica, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento e Inspección y Vigilancia para que se aclare la Resolución N°43001 de noviembre de 2011, por la cual se unificaron las Licencias de Funcionamiento del establecimiento educativo, en el sentido que en la misma se dio la derogatoria de un registro de programas, frente al cual no se había solicitado tal actuación, en tanto:

En el mes de mayo de 2011, con radicado 201100073382, el Instituto COMPUJER solicitó la unificación de la Licencia de Funcionamiento, a lo cual, la Secretaría de Educación de Antioquia da respuesta positiva con el radicado N° 20110084258 de octubre de 2011, sin referirse en ningún momento a los registros de programas.

La Resolución Departamental N°43001 del 21 de noviembre de 2011, tanto en los considerandos como en la parte resolutive sólo aborda la unificación de licencias de funcionamiento y la derogación de estos actos administrativos:

Sin embargo en la Resolución Departamental N°43001 del 21 de noviembre de 2011, se incluyó en el Artículo 3° que contiene las derogatorias, la Resolución N°108444 de septiembre de 2010, correspondiente al Registro de Programas del municipio de Jericó, derogación que no hacía parte de la pretensión de unificar la Licencia de Funcionamiento, como se puede observar en el hecho de que en la solicitud inicial y su respuesta, y en la Resolución N°43001 del 21 de noviembre de 2011, parte motiva y resolutive, nunca se hizo mención a los registros de programas y su derogación.

- La revisión de la situación legal del INSTITUTO COMPUJER, surgida a partir de la solicitud hecha por el establecimiento, evidenció que en la Resolución Departamental N°43001 de noviembre de 2011, no se tuvo en cuenta que el establecimiento educativo ya contaba con Licencia para ofertar la educación no formal, hoy en día denominada educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, por lo que no era dado conceder una nueva licencia de funcionamiento.
- En la Resolución Departamental N°43001 de noviembre de 2011, al unificar las licencias de funcionamiento se derogaron actos administrativos correspondientes a las Licencias de las sedes de Andes y Fredonia, pero se omitió el dejar sin vigencia los actos administrativos de licencia de Jericó y Tarso, sedes que se trataron en la parte motiva y resolutive de dicho acto administrativo.
- En la Resolución Departamental N°43001 de noviembre de 2011, al unificar las licencias de funcionamiento no se tuvieron en cuenta las sedes que tenía autorizado el establecimiento educativo en los Municipios de Valparaíso (calle 10 N°28-11), Caramanta (calle girardot), Támesis (Calle 12 N°11-49) y

Pueblorrico (Calle 32 N°29-23), mediante la Resolución Departamental N°7357 del 29 de mayo de 2002.

Por las inconsistencias que se logran evidenciar en la Resolución Departamental N°43001 del 21 de noviembre de 2011, se hace necesario dejar sin efectos dicho acto administrativo y proceder a expedir uno en el cual se aclaren las licencias de funcionamiento otorgadas, acorde al Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015, en el cual se entiende que esta es: *"el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas"*.

El acto administrativo que le concedió Licencia de Funcionamiento al INSTITUTO COMPUJER fue la Resolución Departamental N°007635 del 24 de marzo de 1993, por la cual se concedió licencia de iniciación de labores para la sede del municipio de **Jericó**, como *"instituto docente privado, de carácter mixto, jornadas diurna y nocturna, de propiedad de la Sociedad Estrada Estrada"*.

De igual forma el establecimiento educativo privado, INSTITUTO COMPUJER, viene funcionando en otras sedes amparado en los actos administrativos que se describen a continuación, los cuales se deben aclarar, por las razones antes expuestas:

Municipio de Andes:

- Resolución Departamental N°3208 del 13 de abril de 2005: Por la cual se concede autorización oficial a una institución para prestar el servicio de educación No Formal y se fijan las tarifas y costos educativos para el Municipio de Andes, barrio San Pedro, Teléfono 8415220.
- Resolución Departamental N°0104739 del 30 de agosto de 2010: Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del municipio de andes, en la carrera 51 N°49-57, teléfono 8416737, como "institución privada, de carácter mixto, jornadas diurna, nocturna, sabatina y dominical, de propiedad de la Sociedad Instituto COMPUJER Ltda".

Municipio de Fredonia:

- Resolución Departamental N°7357 del 29 de mayo de 2002: Por la cual se concede autorización oficial a una institución de educación no formal, para ofrecer un programa en seis seccionales fuera de la sede con sus respectivos costos educativos, en el caso del Municipio de Fredonia, en la Calle 51 # 50-49, Teléfono 8401874, como "institución privada, de carácter mixto, jornadas diurna y nocturna, de propiedad de la Sociedad Instituto COMPUJER Ltda".
- Resolución Departamental N°0108446 del 14 de septiembre de 2010: Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del municipio de Fredonia, en la calle 49 # 50-27, teléfono 8401733, como "institución privada, de carácter mixto, jornadas diurna, nocturna, sabatina y dominical, de propiedad de la Sociedad Instituto COMPUJER Ltda".

↳ [Handwritten signature]

Municipio de Tarso:

- Resolución Departamental N°7357 del 29 de mayo de 2002: Por la cual se concede autorización oficial a una institución de educación no formal, para ofrecer un programa en seis seccionales fuera de la sede con sus respectivos costos educativos, en el caso del Municipio de Tarso, en la Calle 18 # 18-24, Teléfono 8458839, como "institución privada, de carácter mixto, jornadas diurna y nocturna, de propiedad de la Sociedad Instituto COMPUJER Ltda".
- Resolución Departamental N°0108445 del 14 de septiembre de 2010: Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del municipio de Tarso, en la carrera 19 # 18-05, teléfono 8458744, como "institución privada, de carácter mixto, jornadas diurna, nocturna, sabatina y dominical, de propiedad de la Sociedad Instituto COMPUJER Ltda".

Municipio de Jardín:

- Resolución Departamental N°122847 del 26 de agosto de 2014: Por la cual se modifica la licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del municipio de Jericó y se aprueba la apertura de nuevas sedes, específicamente en la calle 9 # 2- 45, teléfono 8455723, del Municipio de Jardín.

Municipio de Ciudad Bolívar:

- Resolución Departamental N°122847 del 26 de agosto de 2014: Por la cual se modifica la licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del municipio de Jericó y se aprueba la apertura de nuevas sedes, específicamente en la calle 49 # 54-03, teléfono 8411073 del Municipio de Ciudad Bolívar.

Otros Municipios:

- Resolución Departamental N°7357 del 29 de mayo de 2002: Por la cual se concede autorización oficial a una institución de educación no formal, para ofrecer un programa en seis seccionales fuera de la sede con sus respectivos costos educativos, también otorgó autorización en ese momento para los Municipios de Valparaíso (calle 10 N°28-11), Caramanta (calle girardot), Támesis (Calle 12 N°11-49) y Pueblorrico (Calle 32 N°29-23).

La Constitución Política de Colombia, capítulo 5 de la función administrativa Artículo 209°, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

En atención a las competencias de las entidades territoriales consagradas en el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, competencias de los departamentos, consagra, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos las siguientes competencias en el sector de la educación: numeral 6.2.7. "Ejercer

la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República", y el numeral 6.2.12. "organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

La norma anterior se debe concordar con la Ley 1437 de del 18 de enero de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual prescribe en el Artículo 3° que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros, los cuales permiten a las autoridades remover de oficio los obstáculos, debiendo proceder con austeridad y eficiencia a efectos que los procedimientos se adelanten con diligencia.

Por lo anterior y en virtud del principio de economía, y en vista de la diversidad de actos administrativos relacionados con la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio educativo del INSTITUTO COMPUJER, se hace necesario aclarar las resoluciones Departamentales referidas para que se rijan como modificaciones de la Resolución Departamental N°007635 del 24 de marzo de 1993, la cual concedió Licencia de Funcionamiento al establecimiento educativo.

Una vez revisados los documentos legales del establecimiento educativo con relación a su denominación, se logra evidenciar que en la Resolución Departamental N°007635 del 24 de marzo de 1993 es "Instituto de Educación no formal COMPUJER", en la Resolución Departamental N°43001 del 21 de noviembre de 2011 es "Instituto COMPUJER LTDA" y en la Resolución Departamental N°122847 del 26 de agosto de 2014 es "Instituto COMPUJER", razón, por la cual se hace necesario aclarar su denominación.


Es así que el representante Legal, señor **JOSÉ MARÍA DAVILA VIDES**, del Establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, presentó Mediante Radicados 201500239938 del 12 de mayo y 201500340647 del 27 de julio, ambos de 2015, solicitud ante la Dirección Jurídica, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento e Inspección y Vigilancia para que se modifique la Licencia de Funcionamiento, en relación al nombre del establecimiento, el cual deberá ser: INSTITUTO COMPUJER, el cual es de propiedad de la razón social INSTITUTO COMPUJER S.A.S.

Por otro lado, mediante el radicado 201500511391 del 2015/12/02, el Señor Jose María Davila Vides, Director y Representante Legal del Instituto COMPUJER, informó que las sedes de "Valparaiso, Caramanta, Tamesis y Pueblorrico, cuya Licencia de Funcionamiento se otorgó en el año 2002 fueron clausuradas en el 2006 por falta de personal suficiente para la sostenibilidad de estos centros". De igual forma aclaró que la custodia de los libros reglamentarios reposa en la sede administrativa de Compujer ubicada en el Municipio de Jericó, Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos la Resolución Departamental N°43001 de del 21 de noviembre 2011, por medio de la cual se unificaron tres actos administrativos que otorgaban Licencia de Funcionamiento al INSTITUTO COMPUJER LTDA, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

4. 

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar que la Licencia de Funcionamiento del Instituto COMPUJER es la Resolución Departamental N°007635 del 24 de marzo de 1993, por la cual se concedió licencia de iniciación de labores, como Instituto Docente de Educación No formal para la sede del municipio de Jericó y que su sede principal estará ubicada en la calle 8 N°2-74 del mismo municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar que las Resoluciones Departamentales que se describen a continuación son modificaciones de la Resolución Departamental N°007635 del 24 de marzo de 1993, en el sentido que autorizaron nuevas sedes al Instituto COMPUJER en diferentes Municipios del Departamento de Antioquia:

Municipio de Andes:

- Resolución Departamental N°3208 del 13 de abril de 2005: Por la cual se concede autorización oficial a una institución para prestar el servicio de educación No Formal y se fijan las tarifas y costos educativos para el Municipio de Andes, barrio San Pedro, Teléfono 8415220.
- Resolución Departamental N°0104739 del 30 de agosto de 2010: Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del municipio de andes, en la carrera 51 N°49-57, teléfono 8416737, como "institución privada, de carácter mixto, jornadas diurna, nocturna, sabatina y dominical, de propiedad de la Sociedad Instituto COMPUJER Ltda".

Municipio de Fredonia:

- Resolución Departamental N°7357 del 29 de mayo de 2002: Por la cual se concede autorización oficial a una institución de educación no formal, para ofrecer un programa en seis seccionales fuera de la sede con sus respectivos costos educativos, en el caso del Municipio de Fredonia, en la Calle 51 # 50-49, Teléfono 8401874, como "institución privada, de carácter mixto, jornadas diurna y nocturna, de propiedad de la Sociedad Instituto COMPUJER Ltda".
- Resolución Departamental N°0108446 del 14 de septiembre de 2010: Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del municipio de Fredonia, en la calle 49 # 50-27, teléfono 8401733, como "institución privada, de carácter mixto, jornadas diurna, nocturna, sabatina y dominical, de propiedad de la Sociedad Instituto COMPUJER Ltda".

Municipio de Tarso:

- Resolución Departamental N°7357 del 29 de mayo de 2002: Por la cual se concede autorización oficial a una institución de educación no formal, para ofrecer un programa en seis seccionales fuera de la sede con sus respectivos costos educativos, en el caso del Municipio de Tarso, en la Calle 18 # 18-24, Teléfono 8458839, como "institución privada, de carácter mixto, jornadas diurna y nocturna, de propiedad de la Sociedad Instituto COMPUJER Ltda".
- Resolución Departamental N°0108445 del 14 de septiembre de 2010: Por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del municipio de Tarso, en la carrera 19 # 18-05, teléfono 8458744, como "institución privada, de carácter mixto, jornadas diurna, nocturna, sabatina y dominical, de propiedad de la Sociedad Instituto COMPUJER Ltda".

Municipio de Jardín:

- Resolución Departamental N°122847 del 26 de agosto de 2014: Por la cual se modifica la licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del municipio de Jericó y se aprueba la apertura de nuevas sedes, específicamente en la calle 9 # 2- 45, teléfono 8455723, del Municipio de Jardín.

Municipio de Ciudad Bolívar:

- Resolución Departamental N°122847 del 26 de agosto de 2014: Por la cual se modifica la licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del municipio de Jericó y se aprueba la apertura de nuevas sedes, específicamente en la calle 49 # 54-03, teléfono 8411073 del Municipio de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Los demás contenidos de las resoluciones referidas en el Artículo Tercero del presente acto administrativo continúan vigentes en lo que no contraríen la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la autorización dada a los Municipios de Valparaíso, Caramanta, Támesis y Pueblorrico, en la Resolución Departamental N°7357 del 29 de mayo de 2002, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Aclarar que la denominación del establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano es: INSTITUTO COMPUJER, el cual es de propiedad de la razón social INSTITUTO COMPUJER S.A.S.

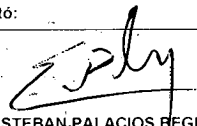
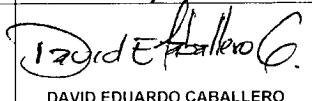
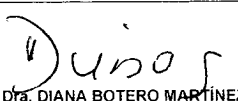
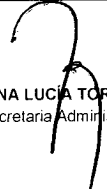
ARTÍCULO SEPTIMO: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al Representante Legal del INSTITUTO COMPUJER la presente resolución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Copia de esta resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
 ESTEBAN PALACIOS BEGUÉ Profesional Universitario Acreditación, Legalización y Reconocimiento e Inspección y Vigilancia Res. 1554 del 4 de diciembre de 2015	 DAVID EDUARDO CABALLERO V.B. Profesional Universitario	 Dra. DIANA BOTERO MARTÍNEZ Directora Jurídica	 Dra. ADRIANA LUCÍA TORO RÁMIREZ Subsecretaria Administrativa

4 